

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 242 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 18 de junio de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 242 de 2007, promovidos a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Sonia Jiménez Sanmillán y asistida del letrado don Pedro Manuel Moreira Dos Santos, contra doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez, domiciliada en la calle Florencio Díaz, número 3, de Madrid, declarada en rebeldía; contra don Diego Quintero Cardona, con domicilio en calle Lebríja, número 11, de Madrid, igualmente declarado en rebeldía, y, finalmente, contra doña Flor Alida Manco Saldarriaga, representada por la procuradora doña Rocío Marsal Alonso y asistida de la letrada doña María Flor Fuentes Prior, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por “Banco Mais, Sociedad Anónima” contra doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez, doña Flor Alida Manco Saldarriaga y don Diego Quintero Cardona, debo condenar y condeno a estos tres demandados a que de forma solidaria abonen a la citada actora la cantidad de 10.258,24 euros, más los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda.

Se condena a doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez y don Diego Quintero Cardona al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Por el contrario, no se imponen costas a doña Flor Alida Manco Saldarriaga, debiendo abonar respecto a ella cada parte sus costas y las comunes por mitad.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.840/08)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de separación número 1.081 de 2006, a instancias de doña Josefa Vallejo Paz, representada por el procurador don Antonio Esteban Sánchez, contra don Andrés Mauricio Tave-

ra Ramírez, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2008, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Monterroso Barrero, en nombre y representación de doña Josefa Vallejo Paz, contra don Andrés Mauricio Tavera Ramírez, debo declarar y declaro la separación de su matrimonio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Mauricio Tavera Ramírez, firmo y expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.188/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 759 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 231 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 759 de 2007, seguidos a instancias de la procuradora doña Gracia Esteban Guadalix, en nombre y representación de la entidad “Raptim, Sociedad Anónima”, y asistida de la letrada doña Gloria Bellón Garriga, contra la entidad “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Gracia Esteban Guadalix, en nombre y representación de la

entidad “Raptim, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”:

1. Declaro el incumplimiento de la demandada de su obligación de pago de las facturas presentadas por la actora.

2. Condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

3. Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.641,16 euros, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.886/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.242 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 3 de octubre de 2008.—Doña Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 1.242 de 2007, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, doña María Rocío Nadador León, representada por la procuradora señora Pavón Vela y asistida de la letrada señora Baz Vicente, frente a don Rotimi Larry David, y en nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la presente resolución con base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de doña María Rocío Nadador León, contra don Rotimi Larry David, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por estos, con todos los efectos legales inherentes.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Rotimi Larry David, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

En Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/588/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.561 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a doña Rosa María Cobo Lesey, doña Mónica Pérez González y don Javier García López, como autores penalmente responsables de tres faltas de vejaciones, una a cada uno, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Pérez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/505/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 409 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a doña María Conceicao Cunha Folha, como autora penalmente responsable de una falta de malos tratos, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 120 euros,

con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/409/08.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Conceicao Cunha Folha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/584/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 750 de 2007 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don José Luis Iravedra Díaz, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Asimismo, deberá indemnizar a doña María Pampín en 60 euros, cantidad que devengará el interés legal.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/750/07.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Iravedra Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/585/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Victoriano José Fernández Rojo a fin de que el día 29 de enero de 2009, a las once y cinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones y coacciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Victoriano José Fernández Rojo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/732/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 834 de 2008 se ha acordado citar a don Kazimerz Kosecki a fin de que el día 10 de febrero de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por malos tratos, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito en este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Kazimerz Kosecki, actualmente en pa-